



Resolución Directoral

-1-

Nº 136...-2022-GRS/GR-DRS-CC/DE-OA-RR.HH

VISTO: El Memorando N° 161-2022-GRS/GR-DRS-CC/DE-OA-RR.HH., de fecha 07 de marzo del 2022, el Director Ejecutivo de la Red de Salud Camaná – Caravelí, autoriza y dispone proyectar Resolución Directoral oficializando el informe final, que declara aptos al personal para el proceso de **Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera de la U.E. 403 – Salud Camaná**, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización y el Artículo Único de la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales y su Modificatoria N° 27902; el cual define que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, la Red de Salud Camaná – Caravelí y el Hospital Camaná, es una Unidad Ejecutora del Pliego 443 del Gobierno Regional de Arequipa, encargado de conducir, normar, regular, implementar y controlar el funcionamiento del Sistema Regional de Salud, en cumplimiento a la Política Regional y Nacional de Salud, enmarcado en la visión, misión y objetivos estratégicos, para tal efecto ejecuta políticas de gestión acorde a las necesidades y demandas de la población;

Que, mediante en artículo 45 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, autoriza efectuar el proceso de cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera del personal de la salud del Ministerio de Salud, de sus organismos públicos, y de las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, en sus dos modalidades: asistencial a asistencial y administrativo a asistencial. Para lo cual, las referidas entidades quedan exceptuadas de lo establecido en el numeral 9.1 del artículo 9 de la presente ley, así como del literal b) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, mediante Decreto Supremo N° 034-2021-SA, se aprobó el reglamento del proceso de cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera del personal del ministerio de salud, de sus organismos públicos y de las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, que tiene por finalidad de revalorar al personal de la salud ubicándolos en los cargos y niveles, de acuerdo a su formación profesional y/o técnico, capacidades y competencias, para el desarrollo de sus actividades, a fin de cerrar la brecha de recursos humanos en salud; con el objetivo de establecer los requisitos, condiciones y procedimientos técnicos y mecanismos necesarios para implementar el Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera del personal de la salud y personal administrativo del Ministerio de Salud, de sus organismos públicos y de las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales; en el marco de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022;

Que, el artículo del Reglamento antes citado, dispone que los procesos de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera, se llevaran a cabo a través de las siguientes comisiones: a) Comisión Central de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera y b) Comisión de



Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera de cada Unidad Ejecutora;

Que, asimismo, el artículo 14° del precitado Reglamento, establece las funciones de las Comisiones de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera de las Unidades Ejecutoras, entre otras, evaluar los expedientes de los postulantes, verificando el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en el presente Reglamento; resolver los recursos de reconsideración de los servidores que postularon al Cambio de Grupo Ocupacional o Cambio de Línea de Carrera, publicando los resultados a través del portal institucional o usando otros mecanismos que aseguren que el postulante pueda tomar conocimiento oportuno de su contenido, elaborar y publicar la nómina final de los servidores declarados aptos para el Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera, elaborar las actas de todas las reuniones, las mismas que deben ser suscritas por sus miembros y elevar el Informe Final de la Comisión ante la autoridad que la designo, adjuntando la nómina final de los servidores declarados como aptos en el proceso de Cambio de Grupo Ocupacional o Cambio de Línea de Carrera con sus expedientes respectivos, a efecto de que se lleven a cabo las acciones a que hubiere lugar;

Que, en ese sentido, mediante Resolución Directoral N° 029-2022-GRS/GR-DRS-CC/DE-OA-RR.HH., de fecha 27 de enero del 2022, se conformó la comisión del Proceso de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera de la Unidad Ejecutora N°403-Salud Camaná;

Que, estando al OFICIO N° 063-2022-COMISIÓN DEL PROCESO DE CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL Y CAMBIO DE LÍNEA DE CARRERA., de fecha 07 de marzo del 2022, hace llegar el informe Final, presentado por el Méd. Roberto Hermilio Quispe Mamani, Director del Hospital Camaná, presidente de la comisión, mediante el cual informa sobre la Comisión para el Proceso de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera de la Unidad Ejecutora N°403-Salud Camaná, en cumplimiento al Cronograma de Actividades que ha regido el presente proceso; la cual anexa lo siguiente: RELACION DE POSTULANTES AL PROCESO DE CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL Y CAMBIO DE LINEA DE CARRERA, RELACION DE APTOS Y NO APTOS DEL PROCESO DE CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL Y CAMBIO DE LINEA DE CARRERA, Y LA NOMINA FINAL DE LA RELACION DE SERVIDORES DECLARADOS APTOS DEL PROCESO DE CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL Y CAMBIO DE LINEA DE CARRERA;

Que, mediante Memorando N° 161-2022-GRS/GR-DRS-CC/DE-OA-RR.HH., de fecha 07 de marzo del 2022, el Director Ejecutivo de la Red de Salud Camaná – Caravelí, autoriza y dispone proyectar Resolución Directoral oficializando el informe final, que declara aptos al personal para el proceso de **Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera de la U.E. 403 – Salud Camaná**, en vista que no existe observación alguna, es procedente reconocer a los postulantes que han sido declarados aptos, a través de un acto resolutivo;

Estando a lo informado por el Responsable de Recursos Humanos y con la opinión favorable del Jefe de la Oficina de Administración;

Con la visación del Responsable de Asesoría Legal;

De conformidad con la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias, **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**, mediante Ley N° 31365, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022, Ordenanza Regional N° 010-Arequipa, que aprueba la Estructura Orgánica y R.O.F., del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Ley N° 22867 de Desconcentración Administrativa y en uso de las facultades conferidas mediante la Resolución Ministerial N° 701-2004-MINSA, que delega funciones sobre acciones de personal, Resolución Gerencial Regional de Salud N° 0112-2021-GRA/GRS/GR-OERRHH, de designación;



Resolución Directoral

-3-

Nº 136 -2022-GRS/GR-DRS-CC/DE-OA-RR.HH

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Informe Final de la Comisión de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera de la U.E. 403 – Salud Camaná, en que considero como aptos en el proceso de cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera, a los siguientes servidores públicos:

| Nº | APELLIDOS Y NOMBRES | DNI Nº | CARGO Y NIVEL ACTUAL | | TÍTULO TÉCNICO Y/O PROFESIONAL |
|----|-----------------------------------|----------|------------------------|-------|--------------------------------|
| | | | CARGO | NIVEL | |
| 01 | DURAND SUPA MARIELA RUTH | 30941360 | TÉCNICO EN ENFERMERÍA | STB | ENFERMERA |
| 02 | GALLARDO MENDOZA DE CRUZ LIZ MELI | 30407876 | TÉCNICO EN ENFERMERÍA | STC | PSICOLOGA |
| 03 | VARGAS MONTOYA DORA LUZ | 30407299 | TÉCNICO ADMINISTRATIVO | STD | TRABAJADORA SOCIAL |
| 04 | AVALOS HUAYLLANI MARIA DALIHA | 41218355 | AUXILIAR ASISTENCIAL | SAF | TÉCNICO EN ENFERMERÍA |
| 05 | CRUCES PEREZ TANIA | 25790448 | AUXILIAR DE ENFERMERÍA | SAB | TÉCNICO EN ENFERMERÍA |
| 06 | LAURO HUAMANI ROSA HAYDE | 30413502 | AUXILIAR ASISTENCIAL | SAF | TÉCNICO EN ENFERMERÍA |
| 07 | RODRIGUEZ LLAMOCA RENE ELMER | 30428846 | AUXILIAR ASISTENCIAL | SAF | TÉCNICO EN FARMACIA |
| 08 | NEYRA VEGA GISELLA HERMELINDA | 30488564 | DIGITADORA | SAA | NUTRICIONISTA |

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que la Oficina de Recursos Humanos es encargada de notificar la presente Resolución a la Comisión Central de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Líneas de Carrera del Ministerio de Salud, a la parte interesada y las Instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad. Asimismo realizar las coordinaciones con la Oficina de Estadística para la publicación de la Resolución y anexos en el portal web institucional.

Dado en la Sede de la Red de Salud Camaná – Caravelí a los ocho (08) días del mes de Marzo (03) del 2022.

ELLC/VOA/ATH/djaz

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE,



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
RED DE SALUD CAMANÁ - CARAVELÍ

Md. Ezequiel Llerena Calderón
CMP 54933
DIRECTOR EJECUTIVO